



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUT N° 38227-2021

Resolución Directoral

N° 320 -2021-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 14 ABR. 2021

VISTO:

El expediente administrativo recepcionado por esta Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza el 05 de marzo del 2021, la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul" del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, representado por su Director Ejecutivo Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo, solicita autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua, para el proyecto "CONSTRUCCION DE CAPTACION SUPERFICIAL DE AGUA EN LA UNIDAD PRODUCTIVA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL PACHACAMILLA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones 2473060", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 modificada por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI de fecha 27 de diciembre del 2014, establece en el artículo 273° "Para la ejecución de acciones estructurales, sean del sector público o privado, es indispensable recabar autorización de la Autoridad Nacional del Agua, salvo en los casos de emergencia";

Que, el artículo 212° numeral 212.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que señala la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales, o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas, fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, mediante Ley N° 30989 "Ley que declara de interés Nacional y necesidad Pública la Implementación de la Siembra y Cosecha de Agua" de fecha 23.06.2019, en el artículo único, se declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de la siembra y cosecha de agua;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Resolución de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios N° 0399 - 2020 - MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, se aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado **"Construcción de la Captación Superficial de Agua; En El (La) Unidad Productora del Sistema de Riego Canal Pachacamilla, Distrito de San Vicente de Cañete, Departamento Lima"**, con Código Único de Inversiones 2473060;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 435-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, se aprueba el expediente técnico de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua: **"Construcción de la Captación Superficial de Agua; En El (La) Unidad Productora del Sistema de Riego Canal Pachacamilla, Distrito de San Vicente de Cañete, Departamento Lima"**;

Que, con Informe Técnico N° 011-2021-ANA-AAACF-CRH-LAAO de fecha 08 de abril de 2021, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, señala que producto del contenido de la memoria descriptiva, el proyecto tiene como objetivo general: **incrementar la oferta hídrica** en la unidad productora de servicios; y como objetivo específico:

- Implementar actividades de **siembra y cosecha de agua** a través de la construcción de diques en dos (02) cochas, para favorecer la infiltración del agua de lluvia, cuyo volumen de almacenamiento total es de 19,150.56 m³.
- Incrementar la oferta hídrica** de la Unidad Productora "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL PACHACAMILLA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA", REGION LIMA", siendo la ubicación de las cochas en la cuenca del río Cañete, cuya ubicación geográfica y características, conforme ahí se detalla.

El contenido de la memoria descriptiva resume la información básica y el presupuesto desagregado y el cronograma de ejecución física, con un plazo de ejecución de **60 días** calendarios, de acuerdo al Código Único de Inversiones del proyecto, se señala que las cochas serán construidas para almacenar agua de lluvia, evitando que estas discurren por la superficie sin mayor aprovechamiento; y que por el contrario se infiltren en el subsuelo para recargar acuíferos libres superficiales, bofedales, etc., es decir, sembrar agua en el medio subterráneo, para que sean cosechadas en las partes topográficamente más bajas de la zona del proyecto. Siendo de Interés Nacional y de necesidad pública la Implementación de la Siembra y cosecha de Agua en las partes altas y medias de las cuencas, como obra pública, comunal u otras, así como la difusión de las técnicas ancestrales de siembra y cosecha de agua en la población, tomando en consideración la gestión integrada de los recursos hídricos, las buenas prácticas implementadas en las partes altas de las cuencas, sus beneficios para los ecosistemas y para las poblaciones asentadas en las cuencas bajas, articulada con los diferentes mecanismos legales establecidos en la Ley de Recursos Hídricos y Normativa Nacional relacionada con la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos se ha establecido el propósito de impulsar la recarga Hídrica en las cabeceras de cuenca e **incrementar la disponibilidad de agua**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

en la parte baja de la misma;

Que, señala que el afianzamiento hídrico generado con el manejo de Qochas en las partes altas de la cuenca **contribuye a la sostenibilidad de disponibilidad del Recurso Hídrico**, para las generaciones siguientes; porque se trata de garantizar el desarrollo actual y también los usos futuros. Esto supone cuidar el recurso hídrico, utilizándolos de un modo sostenible, para su preservación. El enfoque de gestionar la parte alta de las cuencas también contribuye a la **mitigación y adaptación a los impactos del cambio climático**, con estas acciones preventivas, se garantiza la sostenibilidad en el futuro de la disponibilidad hídrica para los derechos de uso de agua otorgados. Señala además que el área beneficiaria se estima al producirse una sostenibilidad de la oferta hídrica futura de la cuenca en general y en especial del proyecto donde el estado busca garantizar la sostenibilidad de sus inversiones como es el **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL PACHACAMILLA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA", REGION LIMA**", concluyendo:



- a. Que, es necesario tener en cuenta que nos encontramos en un escenario de cambio climático a nivel mundial, el mismo que altera el régimen hidrológico de los ríos y de las fuentes de agua, concentrándose más los periodos lluviosos y ampliándose los periodos de estiaje, por lo que es necesario realizar el cuidado, mantenimiento y desarrollo de las cabeceras de cuenca, a través de siembra y cosecha de agua, **que garanticen en el futuro dar la sostenibilidad de los usos y los derechos de agua otorgados por el Estado**, y que se ven amenazados en el futuro por los efectos del cambio climático.
- b. La ejecución de la obra permite aprovechar los vasos naturales existentes para incrementar el volumen de retención y de almacenamiento mediante la construcción de diques en época de precipitaciones, las cuales funcionan como recargadores de acuíferos mediante lentos procesos de infiltración, considerando la construcción de 20 Qochas, para favorecer la infiltración del agua de lluvia, cuyo volumen de almacenamiento total es de **19 150,56 m³**.
- c. El área beneficiada es la Cuenca en general y en especial el proyecto donde el Estado busca garantizar la sostenibilidad de los derechos de uso de agua otorgados y de sus inversiones realizadas como es el **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL PACHACAMILLA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA", REGION LIMA**.
- d. La administrada ha cumplido con presentar el formato de "Declaración de Cumplimiento de lo desarrollado en el Expediente Técnico", de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA.
- e. El suscrito es de opinión Autorizar a la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul"; la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, de acuerdo al expediente técnico presentado. Otorgando un plazo de sesenta (60) días calendario según cronograma y de acuerdo al cuadro descriptivo que ahí se adjunta;

Que, al revisar el expediente administrativo, se advierte que la administrada cumple



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, de acuerdo al artículo 36° y conforme a la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, que modifica el artículo 41° del Reglamento glosado la administrada ha cumplido con presentar la "Declaración de Cumplimiento de lo desarrollado en el Expediente Técnico" y se encuentra conforme al procedimiento administrativo compilado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional, y estando al informe técnico, de Siembra y Cosecha de agua de lluvia para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL PACHACAMILLA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA", REGION LIMA, con Código Único de Inversiones 2473060, la misma que debe ejecutarse conforme a la propuesta técnica que fue materia de análisis por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza; en consecuencia, es procedente autorizar lo solicitado por la administrada, el plazo de la ejecución de la referida obra es de sesenta (60) días calendario;



Que, es necesario precisar, que sí bien es cierto, que los usuarios del Canal cuentan con derechos de uso de agua; sin embargo, en el escenario que se quiera hacer uso y aprovechamiento de volúmenes de agua adicionales, estos deberán contar necesariamente con nuevos derechos, lo que busca el presente proyecto y sus obras es garantizar en el tiempo el normal abastecimiento de agua de presentarse años extremadamente secos;



Que, estando al Informe Legal N° 019-2021-ANA-AAA-CF/AL-LMZV de fecha 14 de abril del año 2021, y en aplicación de lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, la ejecución de la obra de Siembra y Cosecha de agua de lluvia para el Proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE CAPTACION SUPERFICIAL DE AGUA EN LA UNIDAD PRODUCTIVA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL PACHACAMILLA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con Código Único de Inversiones **2473060**, a favor de la **UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"** con RUC N° **2060094399**, en base a las características técnicas contenidas en el expediente, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION		UBICACIÓN POR CUENCA Y POLITICA			Ubicación UTM- WGS84- 18L		Altitud (msnm)	Area de Embase (m2)	Volumen Embalse (m3)
Nº	COCHAS	CUENCA DEL RIO	PROVINCIA	DISTRITO	Este (m)	Norte (m)			
1	WANINCCOCHA 2	CAÑETE	YAUYOS	VITIS	407911	8654590	4692	4 462,35	3 457,36
2	ALLCACCOCHA 2	CAÑETE	YAUYOS	VITIS	406644	8653334	4747	8 963,35	15 693,20
Total agua embalsada:									19 150,56



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTICULO 2°.- La presente ejecución de obras de Siembra y Cosecha de agua de lluvia para el referido Proyecto, tiene un plazo de vigencia de sesenta (60) días calendario, conforme al cronograma de ejecución de obras presentado, el mismo que se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Estando aprobado el expediente técnico por la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul", la unidad ejecutora, debe cumplir con los aspectos técnicos mínimos que exigen toda obra en la fuente natural, quien deberá asumir por cuenta y riesgo su ejecución adoptando las medidas correspondientes para no afectar la infraestructura y condiciones primigenias del sector a intervenir.

ARTÍCULO 4°.- La Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul" del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, previo a la ejecución de obras autorizadas deberá de quedar obligada a coordinar con las comunidades campesinas y autoridades locales en cuyo ámbito se realizarán dichas obras, con el objeto de socializar la intervención, el respeto de los usos y costumbres ancestrales y evitar la superposición de actividades.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete realice el seguimiento y cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", y remitir una copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Ing. Luis Enrique Yampufé Morales
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete – Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

LEYM/lmzv
C.c.
Archivo

